

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 29 de diciembre de 2017

N° 242-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 0161-2017-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 1416-17-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; y el Informe N° 150-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, deben llevar a cabo, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estas causales, se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 205-2017-GG-OSITRAN, del 14 de noviembre del presente año, se aprobaron las solicitudes de defensa legal presentadas por los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y César Antonio Balbuena Vela, en el marco de la investigación que se les sigue en el Caso SGF 506015505-2017-73-0, adecuado por la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, cuyos hechos se encuentran relacionados con situaciones que se derivan del ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo Directivo del OSITRAN;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 02462 del 26 de diciembre de 2017, la Gerencia de Administración, en su calidad de área usuaria de la contratación, formalizó los requerimientos, adjuntando los respectivos Términos de Referencia y requisitos de calificación;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el marco de sus competencias, realizó el Estudio de Mercado – EM N° 064-2017-JLCP-GA-OSITRAN respecto del servicio requerido por la Gerencia de Administración, habiendo determinado el valor referencial total de la contratación en la suma de S/ 145 000,00 (Ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0533-2017-GPP-OSITRAN, ha emitido la previsión presupuestal respectiva para el periodo 2018, suscrita conjuntamente con la Gerencia de Administración, con cargo a los recursos directamente recaudados y por la suma equivalente al valor referencial;

Que, mediante Formato N° 072-2017 del 28 de diciembre de 2017, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del "Servicio de Patrocinio Legal en Proceso Penal", por relación de ítems; el cual se encuentra debidamente incluido en el numeral 78 del Plan Anual de Contrataciones;

Que, a través del Memorando N° 1416-17-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 0161-2017-JLCP-GA-OSITRAN, por el cual, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluyó que era factible recomendar que la contratación del Servicio de Patrocinio en Proceso Penal se lleve a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en atención a que se han cumplido las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado para la contratación directa de defensa legal para los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y César Antonio Balbuena Vela, en su calidad de miembro y ex miembro del Consejo Directivo del OSITRAN, como consecuencia de la Investigación Fiscal promovida por la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, por la presunta comisión del delito de lavado de activos dentro de la Ley N° 30077 sobre criminalidad organizada;

Que, mediante Informe N° 150-17-GAJ-OSITRAN del 29 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Estudio de Mercado – EM N° 064-2017-JLCP-GA-OSITRAN, así como a través del Informe N° 0161-2017-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 87 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el Servicio de Patrocinio en Proceso Penal puede ser brindado por los abogados Rafael Walter Rodríguez Taipe y Víctor Gilbert Pérez Liendo, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento, que señala que "*Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como*



consecuencia de las contrataciones directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento”;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 86 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa de los abogados Rafael Walter Rodríguez Taipe y Víctor Gilbert Pérez Liendo, bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a favor de los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y César Antonio Balbuena Vela, respectivamente; hasta por el monto ascendente a S/ 145 000,00 (Ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Pág. 3 de 3

Reg. Sal. GG. 47612-17